

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. -031-SC-GADMCH-2018
DE REFORMA AL PAC**

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez

ALCALDE DEL CANTON CHAMBO

CONSIDERANDO:

***Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.- 1700, publicado en el Registro Oficial N.- 588 el 12 de Mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el reglamento general de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

***Que**, mediante Registro Oficial Segundo Suplemento N.- 100 del 14 de octubre del 2013, subsidiaridad, equidad, el Presidente Constitucional de la República, el Eco. Rafael Correa, expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

***Que**, El art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "En gobiernos Autónomos descentralizados, son instituciones que gozaran de Autonomía Política, Administrativa y Financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*

***Que**, el numeral 16 del art. 6 de la LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que establece que la máxima autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y que para efectos de esta ley en los gobiernos autónomos descentralizados la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*

***Que**, el art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece,... "las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productor y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micros pequeños y mediana unidades productivas"...*

***Que**, el art 25 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, establece " el plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o delegado, mediante resolución debidamente motivada la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec*

***Que**, cumpliendo con el art. 22 de la ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, en su segundo párrafo establece "De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*

***Que**, mediante oficio N.- 001-RPAC-DF-2018, del 15 de Marzo del 2018 emitido por el Ing. José Paguay Director Financiero del GAD Municipal de Chambo solicita que mediante Resolución Administrativa, disponga a la oficina correspondiente, la PRIMERA Reforma al PAC-2018, de acuerdo al Anexo RPAC2018-1 que se adjunta, a fin que el mismo corresponda a la realidad Institucional en razón de que se ha procedido a incorporar al presupuesto los saldos de Caja Bancos, y Obras de Arrastre, de acuerdo a la Ordenanza del Presupuesto para el 2018 aprobada por el Concejo del GADM de Chambo, se ha suscrito 4 convenios con el MIES y realizado reforma mediante traspaso de créditos dentro de las mismas áreas para proyectos específicos, actuando en conformidad con lo que determina el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.- Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.- en donde a partir del párrafo segundo señala: "... El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa*

consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Que, existe el detalle de las partidas presupuestarias para la actualización del PAC año 2018 de acuerdo al ANEXO RPAC2018-1, adjunto a esta Resolución Administrativa.

Que, la presente Resolución Administrativa se elabora bajo la responsabilidad de la Dirección Financiera que indica que toda la documentación se encuentra en orden y debidamente justificadas.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y con fundamento en los considerandos enunciados anteriormente.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la primera reforma al PAC 2018, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 25 del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

Art. 2.- Disponer a la Analista de Compras Públicas realizar las reformas correspondientes y publicar la presente resolución a través de la página www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- Disponer a la Analista de Compras Públicas que después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifíquese y ejecútese

Chambo, 26 de Marzo del 2018.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez.
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE CHAMBO.

Certifico.- que la presente Resolución Administrativa N.- 031-SC-GADMCH-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Dr. Carlos Estrella Arellano.
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL CANTON CHAMBO**

